

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 518 -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

27 SET. 2018

VISTOS: El Documento de Trámite Interno N° 04472 de fecha 28 de agosto de 2018; Documento de Trámite Interno N° 04875 de fecha 12 de setiembre de 2018; Documento de Trámite Interno N° 04970 de fecha 17 de setiembre de 2018; Informe N° 478-2018/GRP-401000-401400-401420, e Informe N° 479-2018/GRP-401000-401400-401420, ambos de fecha 20 de setiembre de 2018; y, el Informe N° 185-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 25 de setiembre de 2018, del Responsable del Equipo de Abastecimientos.

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Carta N° 001-2018-GSRLCC ingresada con Documento de Trámite Interno N° 04472 de fecha 28 de agosto de 2018, Juan Miguel Serquén Bellodas, Representante Legal de la empresa SITECING SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA informa que: "(...) a la fecha de hoy 28 de agosto del presente, nuestra empresa ha cumplido con ejecutar todos los trabajos de reparación de los 49 equipos de aires acondicionados de tipo ventana, Mini Split y Split decorativo descritos en la Cotización N° 012-2018 (...)"; por lo que, solicita proceder con la verificación de la conformidad de los trabajos y recibimiento de la obra por el personal asignado para tal efecto;

Que, mediante Carta N° 01-2018/ING.JGJC ingresada con Documento de Trámite Interno N° 04875 de fecha 12 de setiembre de 2018, el Ingeniero Supervisor, Jonatan Gabriel Juárez Calle, recomienda que el presente sea derivado al área usuaria o a quien corresponda para que determine que los trabajos ofertados por el contratista en su Cotización N° 012-2018, cumplen con los requisitos mínimos requeridos en los términos de referencia para la intervención denominada **"REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA GSRLCC, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**, aprobados mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 120-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 02 de mayo de 2018, y de no existir discrepancia por parte del área usuaria, el Ing. Jonatan Gabriel Juárez Calle en calidad de supervisor manifiesta que ha verificado los trabajos informados por el contratista; por lo que, recomienda que la entidad disponga las acciones administrativas que el caso requiere para la recepción y conformidad del servicio;

Que, mediante Carta N° 002-2018-GSRLCC ingresada con Documento de Trámite Interno N° 04970 de fecha 17 de setiembre de 2018, Juan Miguel Serquén Bellodas, Representante Legal de la empresa SITECING SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA manifiesta que: "(...) el día 28 de agosto del presente se hizo llegar la Carta N° 001-2018-GSRLCC donde se manifiesta la culminación de los trabajos de los trabajos de reparación de los equipos de aires acondicionados de tipo ventana tipo ventana, Mini Split y Split decorativo descritos en la Cotización N° 012-2018 (...)"; por lo que reitera su solicitud para proceder con la verificación de los trabajos y dar la conformidad y recibimiento de la obra por el personal asignado para tal efecto;

Que, mediante Informe N° 478-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 20 de setiembre de 2018, el Sub Director de la División de Obras, indica que: "(...), vista la documentación y las recomendaciones del Supervisor donde indica que vista la propuesta de los trabajos ofertados por parte de la empresa SITECING SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se puede determinar que aún le falta ejecutar a la empresa contratista el **ítem 4.- Instalación de Equipos AC tipo Mini Split desde 1200 BTU hasta 1800 BTU por un valor total de S/. 2,200.00** que incluido IGV, hace un total de **S/. 2,596.00 (Dos Mil Quinientos Noventa y Seis)** y amparado en los numerales 139.1 y 139.2 del **Art. 139 Adicionales y Reducciones, SOLICITA APROBAR LA REDUCCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, el mismo que

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **518** -2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **27 SET. 2018**

asciende a **S/. 2,596.00 (Dos Mil Quinientos Noventa y Seis)** que equivale al 5.21% del monto del contrato, (...);

Que, mediante Informe N° 479-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 20 de septiembre de 2018, el Sub Director de la División de Obras, informa al Director Sub Regional de Infraestructura que, vista la Carta N° 01-2018/ING.JGJC presentada por el Supervisor, donde indica que el servicio ha culminado y solicita la designación del comité; por lo que, amparado en el numeral 27.1 de la Directiva Regional N° 023-2016/GRP-440000-440400 solicita que el presente sea derivado a la Oficina de Abastecimientos para que se genere la conformación del Comité de Recepción del Servicio **"REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA GSRLCC, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**;

Que, mediante Informe N° 185-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 25 de septiembre de 2018, el Responsable del Equipo de Abastecimientos remite a la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración, la propuesta de los profesionales que conformarán el Comité de Recepción del Servicio **"REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA GSRLCC, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**; asimismo, recomienda emitir el acto resolutive correspondiente para su designación, proponiendo a los siguientes profesionales:

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| - Ing. José Gonzales Atoche | Presidente |
| - Lic. Williams Riofrio Curay | Miembro |
| - Ing. Jonatan Gabriel Juárez Calle | Supervisor |

Que, mediante proveído de fecha 26 de septiembre de 2018, la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal la emisión de informe y acto resolutive correspondiente, precisando que el Presidente del referido Comité de Recepción de Servicio será el Ing. Sixto Plasencia Rodríguez;

Que, respecto a la designación del Comité de Recepción del Servicio **"REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA GSRLCC, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA"**, el numeral 27.1 de la Directiva Regional N° 023-2016/GRP-440000-440400 denominada "LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE RECEPCIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS POR CONTRATA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL PIURA", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 824-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, establece que: **"El Comité de Recepción de Bienes y Servicios.- Se forma cuando la envergadura especialización o naturaleza en la adquisición de Bienes o Servicios, así lo requiera. Al menos cinco (05) días antes de la terminación del Servicios, mediante anotación en el cuaderno de servicio, el Contratista solicitará a la Entidad la designación de una comisión de recepción y conformidad del servicio, solicitud que será refrendada por el Inspector o Supervisor, según sea el caso, emitiéndose el informe correspondiente a la Dirección de Obras u Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, señalando en el cuaderno de servicio (de ser el caso) la fecha del término real del servicio u obra y precisándose que está recepcionable. El número de integrantes del Comité de Recepción de Bienes y Servicios es de tres (03) miembros titulares: Un Ingeniero o Arquitecto representante del área usuarios quien haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, quien lo presidirá, un representante de la Oficina de Administración o de Abastecimiento, y el Inspector o Supervisor según corresponda, en calidad de asesor, pudiéndose designar miembros suplentes en su mismo número impar. Es indelegable el ejercicio del encargo recibido"**;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 518-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

27 SET. 2018

Que, en aplicación a la Directiva Regional N° 023-2016/GRP-440000-440400 denominada "LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE RECEPCIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS POR CONTRATA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL PIURA", corresponde emitir el acto resolutivo designando a los miembros que conformarán el Comité de Recepción del Servicio "REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA GSRLCC, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA", según propuesta del Equipo de Abastecimiento a través del Informe N° 185-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 25 de septiembre de 2018; y, proveído de fecha 26 de setiembre del presente recaído en el documento antes citado;

Ante lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de abril de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, al COMITÉ DE RECEPCIÓN del Servicio "REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA GSRLCC, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA- PIURA", la misma que estará conformada por los siguientes profesionales:

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| - Ing. Sixto Plasencia Rodríguez | Presidente |
| - Lic. Williams Riofrío Curay | Miembro |
| - Ing. Jonatan Gabriel Juárez Calle | Supervisor |

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la empresa Contratista SITECING SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los profesionales designados en el Artículo Primero; a la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Informática de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL